



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

A fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía** (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don José Luis Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA nº 23, de 3 de febrero), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.u) de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, y modificados por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

Y de otra, Don [REDACTED] como representante del **Ayuntamiento de Tíjola** con domicilio en Plaza de España, 1 del municipio de Tíjola, provincia de Almería y C.I.F. P0409200C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21-34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local o en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de su estatutos, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO. Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: *a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública*”.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]	Página	1/21	[REDACTED]
Url De Verificación	[REDACTED]			[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

CUARTO. El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que *“las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”*. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (...) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados”*.

SEXTO. Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7 de dichos Estatutos, determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones	Página	2/21
Url De Verificación	https://...	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Junta de Andalucía

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

NOVENO. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

Que el Ayuntamiento de Tíjola dispone del centro denominado Centro de día para personas mayores Virgen de Fátima, del que es titular, para la prestación del centro de día para personas mayores en situación de dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Agencia y el Ayuntamiento de Tíjola están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y el Ayuntamiento de Tíjola para el desarrollo conjunto del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el centro denominado Centro de día para personas mayores Virgen de Fátima, inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con número [redacted] sito en Avenida Residencia, 1, de Tíjola, en la provincia de Almería, para un total de 10 plazas correspondientes a la tipología de personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Tíjola se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar al Ayuntamiento de Tíjola, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora	[redacted]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[redacted]
Observaciones		Página	4/21	[redacted]
Url De Verificación	https://[redacted]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Tercera.- Definición, contenido y características del servicio.

Definición del servicio.-

El servicio de centro de día objeto de este convenio es el conjunto de actuaciones que el Ayuntamiento de Tíjola debe prestar durante el día a las personas a quienes se les asigne una de las plazas para proporcionarles una atención especializada adecuada a sus necesidades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros. El objetivo del servicio es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual.

La intensidad del servicio se determinará de acuerdo con la normativa vigente que estará en función de los servicios del centro que precisa la persona, de acuerdo con su programa individual de atención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Tíjola deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, en lo que no se oponga a lo dispuesto en otras normas de igual o superior rango aprobadas con posterioridad, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento es esa materia.


Cartera de servicios

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, y de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Atención social. Tiene como objeto informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, la afrontación y resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación y la realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarios del entorno, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

La atención social incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos para el establecimiento de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

b) Atención social familiar: Incluye información a las familias sobre el centro al ingreso de la persona usuaria, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona usuaria con su familia, al menos, trimestralmente o cada vez que las circunstancias así lo requieran. La información suministrada quedará detallada en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural: Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

d) Atención sanitaria: Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona usuaria, con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y el control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

e) Atención psicológica: Conjunto de actuaciones dirigidas a la acogida y adaptación de la persona mayor en situación de dependencia, entrenamiento en estrategias para mejorar la memoria, estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión y desarrollo de habilidades sociales, entre otras.

f) Actividades de terapia ocupacional: El centro deberá ofrecer terapias de prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de las personas usuarias.

g) Actividades de rehabilitación: Se deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

h) Atención nutricional: Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran.

i) Servicio de manutención. El centro proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá en desayuno, almuerzo y merienda, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: Aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y en la realización de todas aquellas actividades que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) Ayudas técnicas. Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de la persona usuaria.

l) Programas que fomentan el asociacionismo: La entidad deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) Medidas higiénico-sanitarias. Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
- Se ocupará el personal del centro de procurar una adecuada higiene con respecto a las personas usuarias.
- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.

n) Comunicación con el exterior: Las personas usuarias deberán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

ñ) Servicios opcionales. El centro podrá ofrecer, como servicios y atenciones especializadas y complementarias, las siguientes: peluquería, podología, etc. así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por la entidad gestora del centro a las personas usuarias que disfruten de ellos, salvo que se hubiese establecido como mejora.

Cuarta. Servicio de transporte adaptado.

El centro deberá ofrecer el servicio de transporte que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa y que será adaptado en el caso de las personas usuarias que así lo requieran.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	7/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

- Se dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.
- Los desplazamientos se realizarán en rutas ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de los usuarios y usuarias, de forma que se garanticen recorridos máximos de 45 minutos desde origen a destino.
- En el vehículo, además del conductor, viajará una persona como acompañante/monitor que facilitará los traslados desde la parada correspondiente al domicilio o el centro al vehículo, así como la vigilancia de las personas usuarias durante los recorridos.
- Serán por cuenta de la entidad titular del convenio, todos los gastos del vehículo (combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos.).

Quinta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a persona que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Centro de Día, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas, y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición del Ayuntamiento de Tíjola una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://[Redacted]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Igualmente el Ayuntamiento de Tíjola comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Sexta. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- a) Acogida e integración de las personas usuarias: deberá estar definido, tanto en la fase anterior al ingreso, como en este mismo y cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia protocolizándose la recepción, presentación, visita al centro e información a facilitar. Este protocolo deberá así mismo permitir evaluar el grado de adaptación al centro.
- b) Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- c) Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- d) Valoración geriátrica integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración geriátrica de la persona usuaria y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.
- e) Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- f) Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
- g) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervenciones a llevar a cabo.
- h) Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona usuaria y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
- i) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, el seguimiento y la resolución de las quejas, así como de las sugerencias.

Séptima. Documentación necesaria

a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas sujetas a medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes cuando sean necesarias.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	9/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos de los familiares, personal de apoyo o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Acreditación del grado de dependencia reconocido.
- Historia social.
- Historia psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.
- Programación individual de desarrollo integral (bio-psico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y la evaluación continuada de las mismas.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento.


En dicho documento contractual debe constar el consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, de la persona que le preste apoyo cuando sea necesario según la normativa. Se añadirá al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.

b) Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- Reglamento de Régimen Interior
- Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones	Página	10/21
Url De Verificación	https://[REDACTED]	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Junta de Andalucía

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

Octava. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Novena. Confidencialidad y Protección de datos

Confidencialidad


El Ayuntamiento de Tíjola deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Protección de datos

El Ayuntamiento de Tíjola queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD. Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La prestación y el cumplimiento del presente convenio implica el acceso del Ayuntamiento de Tíjola a datos de carácter personal de los que es responsable la Agencia, de manera que <el/la Administración correspondiente será considerado encargado de tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

El RGPD establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD. A tales efectos, al presente convenio se incorpora un Anexo “Contrato de encargo de tratamiento de datos personales” que vincule al encarga

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Décima. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas mayores como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

Así mismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Undécima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Duodécima. Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Décimo tercera. Régimen Contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo cuarta. Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo quinta. Sistema de Control de calidad.

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la calidad en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	12/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Décimo sexta. Recursos humanos.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Tíjola, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, el Ayuntamiento de Tíjola asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

El Ayuntamiento de Tíjola debe garantizar, cuando así venga exigido por la normativa vigente, el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en dicho Centro, o en su caso, se adopten las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %.

El centro deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial del mismo frente al empleo de carácter temporal.

Asimismo, el centro deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dichos planes deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva; medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

En el Centro deberá existir un plan de formación y cualificación profesional para sus plantillas. Se priorizarán las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	13/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Junta de Andalucía

Décimo séptima. Inspección, control e información de la prestación del servicio

Inspección y control.

El Ayuntamiento de Tíjola deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.


El Ayuntamiento de Tíjola tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Décimo octava. Información y publicidad

El Ayuntamiento de Tíjola deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro conveniado con la Administración.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones	Página	14/21
Url De Verificación	https://...	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo novena. Régimen Económico y financiación

El precio de las plazas para el centro de día para personas mayores en situación de dependencia correspondiente a la tipología de personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte, en el centro denominado Centro de día para personas mayores Virgen de Fátima sito en Avenida Residencia, 1 de Tíjola, en la provincia de Almería, objeto de este convenio, es de 33,96€/día, IVA excluido y de 25,27€/día en régimen de media pensión.

El citado coste garantizará la atención especificada anteriormente, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquélla que, estando convenida, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además tendrá la consideración de plaza reservada la plaza convenida y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En caso de que alguna persona esté de alta en el programa menos de un mes o cause baja sin completar el mes, el coste se calculará de forma proporcional al número de días que la misma esté de alta en el programa.

El Ayuntamiento de Tíjola tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas puedan entenderse necesarias por la Agencia.

Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente convenio, abonarán de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia.

La aportación a realizar, según normativa vigente, por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://[Redacted]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A estos efectos, se aplicarán, según cada tipo de plaza, los siguientes porcentajes:

• **En centros de día para personas mayores**

- En horario completo, con y sin transporte, el porcentaje a aplicar será del 25%.
- En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre los citados porcentajes, en función del número de horas semanales de atención.

En el supuesto de que varios miembros de una unidad de convivencia estén atendidos en Centros de Día, el primer miembro, entendiéndose como tal el que ingresó en primer lugar o el de más edad, abonará la cantidad que resulte del porcentaje establecido anteriormente, el segundo el 50% del porcentaje establecido y el tercero, el 25%. No se exigirá aportación alguna al resto de los miembros, si los hubiere.

Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

El Ayuntamiento de Tíjola se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	16/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Junta de Andalucía

Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal.

Igualmente, el Ayuntamiento de Tíjola deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Tíjola se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, en los supuestos contemplados en Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Certificación y liquidación de estancias.

El Ayuntamiento de Tíjola presentará para la justificación de los conceptos reseñados en los puntos anteriores, un certificado y una liquidación de estancias, para poder proceder al abono a dicha entidad de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria y el coste-plaza establecido.

La liquidación se realizará a mes vencido, a tal efecto, el Ayuntamiento de Tíjola emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la certificación una liquidación en la que constará un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, con los adjudicatarios de las plazas, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso.

La liquidación habrá de ser cumplimentada mediante la aplicación informática establecida por la Agencia, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la administración correspondiente indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibida la certificación y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

En caso de gestión indirecta del servicio de centro de día, la Agencia, previa autorización del Ayuntamiento de Tíjola, podrá efectuar el pago directamente a la empresa con la que ésta haya contratado dicha gestión.

Vigésima. Actualización del coste plaza

El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben mediante Resolución de autoridad competente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los casos en que las entidades locales conveniadas gestionen indirectamente el servicio, deberán repercutir la actualización del coste de las plazas en el precio de las mismas que se abone a las entidades gestoras, trasladando automáticamente la revisión establecida en la resolución anteriormente mencionada. Dicha actualización deriva del carácter normativo de los precios y no constituye revisión de precios propiamente dicha.

Para el caso de que las entidades conveniadas contribuyan a la financiación del servicio, la citada revisión automática operará exclusivamente en la parte correspondiente a la financiación de la Agencia, rigiéndose el resto del precio por lo establecido en los contratos formalizados con las entidades gestoras.

Vigésimo primera. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y el Ayuntamiento de Tíjola podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vigésimo segunda. Modificación del Convenio

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por el Ayuntamiento de Tíjola cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá a el Ayuntamiento de Tíjola, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Vigésimo tercera. Comisión de seguimiento.

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

- Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.


- Dos miembros en representación del Ayuntamiento de Tíjola serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Interpretación del Convenio.
- Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.
- Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44	[REDACTED]
Observaciones		Página	19/21	[REDACTED]
Url De Verificación	https://[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Junta de Andalucía

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Vigésimo cuarta. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.


- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo quinta. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones	Página	20/21
Url De Verificación	https://...	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Junta de Andalucía

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros”.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento de Tíjola estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo sexta. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

POR EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA

Fdo.: José Luís Prieto Rivera

Fdo.: José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/03/2024 15:21:44
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		